

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos a la oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio, convocada por Orden de 20 de enero de este año.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del número dos de la Orden de este Ministerio de 20 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de los corrientes), convocando oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Murcia, Albacete, Pamplona y Málaga, esta Dirección General hace pública la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, relacionados por orden de presentación de instancias:

PLAZA MERCANTIL DE MURCIA

Admitidos

1. D. Carlos Montaner Palao.
2. D. José Samper Reig.
3. D. Manuel García Aquino.
4. D. José Puertes Cebrian.
5. D. José María Arévalo Díez.
6. D. José Núñez Sánchez.
7. D. José Bernardo Villaverde.
8. D. Jesús Ramón Lázaro.
9. D. Emilio Fernández-Martos y Bermúdez-Cafete.
10. D. Juan Antonio Roger Moya.
11. D. Carlos Fluixá Pavia.
12. D. Ricardo Bascuñana Becerra.
13. D. José Luis Contreras Góngora.
14. D. Pedro Antonio Alvarez Angel.
15. D. Alfredo Goyanes Vilariño.

Excluidos

Por no contar con los años de servicios exigidos en el artículo 14 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959:

1. D. Mariano Roviraita Ostafá.
2. D. Francisco Miguel Contreras Góngora.
3. D. César García Morales.

Por haber presentado su solicitud fuera del plazo fijado en el anuncio de vacante:

4. D. Isidro Torregrosa Capuz.

PLAZA MERCANTIL DE ALBACETE

Admitidos

1. D. Francisco Miguel Contreras Góngora.
2. D. Pedro Luis García de los Huertos y Ayuso.

Excluidos

Ninguno.

PLAZA MERCANTIL DE PAMPLONA

Admitidos

1. D. José Vicente Alberola Vázquez.
2. D. José Ignacio Guelbenzu Salamero.
3. D. José Leach Albert.
4. D. Jesús López Vidorrera.
5. D. Ricardo Gascuñana Becerra.
6. D. Jesús Ramón Lázaro.
7. D. José Samper Reig.
8. D. Manuel García Aquino.

Excluidos

Ninguno.

PLAZA MERCANTIL DE MÁLAGA

Admitidos

1. D. Manuel García Aquino.
2. D. Nicolás Rodríguez López.
3. D. José Samper Reig.
4. D. José Núñez Sánchez.
5. D. José Rodríguez Rodríguez.
6. D. Emilio Fernández-Martos Bermúdez-Cafete.

7. D. Carlos Fluixá Pavia.
8. D. Carlos Montaner Palao.
9. D. Félix Gómez-Guillamón Maraver.
10. D. Alfredo Goyanes Vilariño.

Excluido

Por no contar con los años de servicio exigidos en el artículo 14 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959:

1. D. José Vicente Alberola Vázquez.

Las reclamaciones contra la lista provisional, así como las solicitudes que deben formular todos los opositores que hayan presentado instancia para más de una de las plazas convocadas, deberán ser recibidas en esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Sección de Banca, Bolsas de Comercio y Agentes Mediadores y Crédito Oficial, plaza de Jacinto Benavente, número 2, Madrid-12, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 1970.—El Director general, José Vilarsau Salat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo y Escala A de Médicos titulares para la provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, disposiciones complementarias de 21 de febrero de 1961, 10 de abril de 1962 y Decretos de 27 de noviembre de 1963 y 1411/1968 de 27 de junio; efectuados los trámites dispuestos por las mismas y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 56/1969 de 30 de junio, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien convocar oposición libre para ingreso en la Escala A de Médicos titulares y provisión en propiedad de las plazas de la plantilla del mismo, que al final se insertan.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.ª Las 229 plazas incluidas en la convocatoria, quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación que se aprueben durante la tramitación de la oposición, y serán eliminadas de ésta si resultan amortizadas; aquellas que sólo fuesen variadas de categoría o constitución persistirán y serán adjudicadas con las variaciones con que fueron clasificadas.

2.ª Podrán concurrir a la oposición todos los españoles que se encuentren en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, carezcan de antecedentes penales, posean aptitud física para el desempeño del cargo, observen buena conducta y no hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, de cualquier Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

En cuanto a los opositores femeninos, deberán, además, tener cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social.

Todo ello se entenderá referido a la fecha en que expire el plazo fijado en la norma 1.ª de esta convocatoria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta; serán dirigidas a esta Dirección General de Sanidad, pero presentadas, en duplicado, ejemplar en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», abonando en el momento de su presentación 250 pesetas en concepto de derechos de examen, siguiendo las citadas Jefaturas, para su admisión de instancias y abono de derechos, las normas dadas en convocatorias anteriores.

Igualmente podrán ser cursadas ante el Registro General de este Centro directivo o en cualquiera de los Organismos y en la forma que se indica en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo acompañar recibo acreditativo de haber ingresado en el Negociado de Caja de esta Dirección General la cantidad que se señala anteriormente, en concepto de derechos de examen, o bien recibo de haber impuesto giro telegráfico o postal por la misma cantidad.

En la instancia deberá hacerse constar nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su residencia y domicilio, así como el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Funda-

mentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, caso de ser propuestos.

4.ª Los que tomen parte en esta oposición y deseen acogerse a la Ley de 17 de julio de 1947 (ex cautivos, huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas de guerra), deberán hacerlo constar en su instancia, acompañando a la misma los documentos que justifiquen su petición, así como una declaración jurada en que conste no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por aquella Ley o por la de 25 de agosto de 1939.

Igualmente, los que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad, si desean ser dispensados de la exposición de los temas de Higiene y Legislación y Administración Sanitaria y de la práctica del tercer ejercicio, deben acompañar a la instancia el Diploma de Sanidad o testimonio notarial del mismo.

5.ª Si alguna de las instancias adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; de no hacerlo así, será archivada su instancia sin más trámite.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». La exclusión podrá ser reclamada en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la referida publicación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, siendo resueltas tales reclamaciones en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que también será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El programa que ha de regir en el ejercicio oral de esta oposición es el que se inserta al final.

6.ª El Tribunal o Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición estarán integrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123, apartado 1.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, en relación con la Orden ministerial de 24 de abril de 1964, es decir:

Presidente: Un Médico Consejero Nacional de Sanidad, Subdirector general de Sanidad o Jefe de Sección de esta Dirección, o miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Un Médico representante de la Dirección General de Sanidad.

Un Catedrático de la Facultad de Medicina.

Un Médico titular propuesto por el Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Un Médico titular propuesto por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Actuará de Secretario el Vocal que se designe al hacer el nombramiento del Tribunal, y se agregará a éste un funcionario administrativo de la Dirección General de Sanidad.

Sus miembros serán designados y hecho público en el «Boletín Oficial del Estado», tras publicarse la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.ª El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el mencionado periódico oficial.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición, y tendrá lugar en Madrid, en el local, día y hora que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días.

8.ª Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios.

El primero, oral, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de sesenta minutos, cuatro temas sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración Sanitaria, sacados a la suerte del programa que se reseña al final.

El segundo consistirá en el examen de un enfermo, con exposición del diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Cada opositor podrá disponer del tiempo máximo de media hora para el examen del enfermo, y de quince minutos para la exposición del caso clínico.

El tercer ejercicio consistirá en una operación sobre cadáver o en una o varias prácticas de laboratorio, según determine el Tribunal.

En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a 30 puntos. La calificación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, necesitando el opositor obtener un mínimo de 15 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

En los ejercicios segundo y tercero, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a 15 puntos, determinándose las calificaciones por el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, siendo la puntuación mínima exigible para aprobar cada uno de estos ejercicios la de siete puntos y medio.

La calificación final de cada opositor será la suma total de puntos obtenidos en los tres ejercicios.

Los opositores que justifiquen hallarse en posesión del Diploma de Sanidad serán dispensados, si así lo solicitan al tomar parte en la oposición, de la exposición de los temas de Higiene y Legislación, siéndoles otorgados 7,50 puntos como calificación correspondiente a las dos materias citadas en conjunto, con independencia de la puntuación que obtengan por la exposición de los temas de Medicina y Cirugía. También quedarán dispensados de la práctica del tercer ejercicio, otorgándose la calificación de 7,50 puntos.

9.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su identidad. Si durante el proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado y pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

10. Una vez finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, y sin que éstos excedan del número de plazas convocadas, elevando propuesta de nombramiento a esta Dirección General.

El Tribunal también enviará a la misma Autoridad el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de actuación, todos los opositores que hayan superado los ejercicios y no tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General.

11. Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Dirección General, y dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o copia notarial del mismo.
- c) Certificación facultativa que acredite la aptitud física para el ejercicio del cargo.
- d) Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.
- e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeles.
- f) Declaración jurada en que conste no haber sido separado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Los opositores femeninos aportarán la certificación de haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de ello.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que hubieran ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los que en el plazo aludido no aportaran los documentos citados en la norma 11 no podrán ser propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio, salvo caso de fuerza mayor, de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia, aludida en la norma 3.ª de la convocatoria. En este caso, esta Dirección General tramitará propuesta a favor de quienes, por orden de actuación, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

13. Esta Dirección General, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, formulará propuesta de resolución de la oposición al Ministerio de la Gobernación.

Aprobada por el Ministerio la referida oposición, por Orden que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados serán incluidos en la Escala A del Cuerpo de Médicos titulares al final de la misma, rigiendo para su colocación el orden de puntuación. En caso de empate tendrá preferencia el de mayor edad y, de ser la misma, la fecha de expedición del título.

Las plazas, previa elección de los opositores, se efectuará por el orden de la puntuación obtenida en la oposición, salvo la preferencia que, para los casos de interinidad, establece el artículo 133 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

A los opositores que no elijan plaza o que no les corresponda ninguna de las solicitadas, se les otorgará una de las comprendidas en la convocatoria, de las no adjudicadas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado» y orden de categoría de las vacantes no adjudicadas.

Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza que se les ha otorgado en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se les adjudica la plaza en propiedad.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique sin causa justificada, dentro del período reglamentario, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causará baja en el Cuerpo, según determina el artículo 1.39 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1958.

14. La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—El Director general, Jesús García Orcoyen

Sr. Subdirector general de Servicios.

MODELO DE INSTANCIA

Don natural de provincia de nacido el día de con residencia actual en provincia de calle de a V. S. con todo respeto tiene el honor de

EXPONER. Que habiéndose convocado por esta Dirección General por Resolución de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, y reunido el que suscribe todas las condiciones señaladas en la Resolución que dispone tal convocatoria.

SUPLICA: Se digné dar las órdenes oportunas a fin de que sea admitido a que suscribe a la referida oposición, comprometiéndose de ser aprobado y propuesto para plaza por el Tribunal calificador, a presentar en la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados los documentos de las condiciones de capacidad exigidos en la misma y a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

Es gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1970.

Piazas vacantes de Médicos titulares a proveer mediante oposición libre

ALAYA

Cuarta categoría

Elvillar, distrito único.

ALICANTE

Cuarta categoría

El Ballesteró, distrito único.
Benitachel, distrito único.
Hondón de los Frailes, distrito único.
Salinas, distrito único.

AVILA

Cuarta categoría

Cantiveros, distrito único.
Fontiveros, distrito único.
Hoyorredondo, distrito único, y agregado.
Múñico, distrito único.
Navalosa, distrito único.
San Juan de la Nava, distrito único.
San Martín de la Vega del Alberche, distrito único.
Santiago del Collado, distrito único.
Tornadizos de Avila, distrito único.
Vadillo de la Sierra, distrito único.
Villarejo del Valle, distrito único.
Zapardiel de la Ribera, distrito único.

Quinta categoría

Bercial de Zapardiel, distrito único.
Serranillos, distrito único.

BADAJOS

Cuarta categoría

Carmonita, distrito único.

BARCELONA

Cuarta categoría

Aguilar de Segarra y agregado, distrito único.
Carme y agregado, distrito único.
Jorba, distrito único.
Odena, distrito único.
Pallejá, distrito único.
Pontons, distrito único.
San Juan Despi, distrito único.
San Vicente de Llavanas, distrito único.
Santa Coloma de Cervelló, distrito único.
Santa María de Barberá, distrito único.

BURGOS

Cuarta categoría

Cabañes de Esgueva y agregado, distrito único.
Cilleruelo de Abajo, distrito único.
Moradillo de Roa y agregado, distrito único.
Nava de Roa, distrito único.
San Juan del Monte, distrito único.
Santo Domingo de Silos y agregados, distrito único.
Valle de Mena, distrito único.
Villafraña, distrito único.
Villangómez y agregado, distrito único.
Villasandino, distrito único.

CÁDIZ

Cuarta categoría

Cadalso, distrito único.
Fresnedoso de Ibor, distrito único.
Puerto de Santa Cruz, distrito único.
Villa del Rey, distrito único.

Quinta categoría

Pedroso de Acim, distrito único.

CASTELLÓN

Cuarta categoría

Eslida, distrito único.
Sot de Ferrer, distrito único.
Toras, distrito único.
Villanueva de Viver y agregado, distrito único.

CIUDAD REAL

Cuarta categoría

Alcoba de los Montes, distrito único.
Cabezarados, distrito único.
Fontanarejo, distrito único.
Navas de Estena, distrito único.
Puerto Lápice, distrito único.
Valenzuela de Calatrava, distrito único.

CÓRDOBA

Cuarta categoría

Valsequillo, distrito único.

CUENCA

Cuarta categoría

Montalbo, distrito único.
El Pedernoso, distrito único.
Villegarcía del Llano, distrito único.

Quinta categoría

Boniches, distrito único.
La Hinojosa, distrito único.

GERONA

Cuarta categoría

Perelada y agregado, distrito único.

GUADALAJARA

Cuarta categoría

Alarilla y agregados, distrito único.
Cabanillas del Campo, distrito único.
Congostina y agregado, distrito único.
Gárgoles de Abajo y agregado, distrito único.
Hórche y agregados, distrito único.
Mirabueno y agregados, distrito único.
Reñera y agregado, distrito único.
Romancos y agregado, distrito único.
Yebra, distrito único.

Quinta categoría

Aldeanueva de Guadalajara, distrito único.
El Cubillo de Uceda, distrito único.
Luzaga y agregado, distrito único.
Pozo de Guadalajara y agregado, distrito único.
Traid y agregado, distrito único.

HUELVA

Cuarta categoría

Valdelarco, distrito único.

HUESCA

Cuarta categoría

Alcubierre, distrito único.
Aquilué y agregados, distrito único.
Fanlo, distrito único.
Laspaules y agregados, distrito único.
Peralta de la Sal y agregado, distrito único.

JAÉN

Cuarta categoría

Higuer de Calatrava, distrito único.
Solera, distrito único.

LÉRIDA

Cuarta categoría

Artesa de Lérida, distrito único.
Claravalls y agregado, distrito único.
Corbins, distrito único.
Llanera del Arroyo y agregados, distrito único.
Llimiana y agregados, distrito único.
Pobla de Granadella, distrito único.
Peramola y agregado, distrito único.

LOGROÑO

Cuarta categoría

Agoncillo y agregado, distrito único.
Canillas y agregados, distrito único.
Gravales, distrito único.

Ortigosa y agregados, distrito único.
 Santa Engracia y agregado, distrito único.
 Treviana y agregado, distrito único.
 Viguera, distrito único.
 Villamediana, distrito único.
 Villar de Arnedo, distrito único.

Quinta categoría

Berceo, distrito único.
 Sorzano, distrito único.
 Zarratón, distrito único.

MADRID*Cuarta categoría*

Boadilla del Monte, distrito único.
 Campo Real, distrito único.
 Casarrubuelos, distrito único.
 Coliado Mediano, distrito único.
 Chapinería, distrito único.
 Lozoya, distrito único.
 El Molar, distrito único.
 Pelayos de la Presa, distrito único.
 Pezuela de las Torres, distrito único.
 Santorcaz y agregado, distrito único.
 Valdaracete, distrito único.
 Valdetorres de Jarama, distrito único.

Quinta categoría

Fresnedillas de la Oliva, distrito único.

PALENCIA*Cuarta categoría*

Berzosilla, distrito único.
 Calzada de los Molinos y agregado, distrito único.
 Castil de Vela y agregado, distrito único.
 Congosto y agregado, distrito único.
 Espinosa de Cerrato, distrito único.
 Meneses de Campos, distrito único.
 Pina de Campos, distrito único.
 Santoyo, distrito único.
 Támara y agregado, distrito único.
 Vega de Doña Olimpa y agregado, distrito único.
 Villamediana, distrito único.

Quinta categoría

Valdeolmillos, distrito único.
 Villasarracino, distrito único.

SALAMANCA*Cuarta categoría*

Bogaño, distrito único.
 Carpio de Azaba, distrito único.
 Fuenteliente, distrito único.
 Gallegos de Solmirón, distrito único.
 Robliza de Cojos y agregado, distrito único.
 Villamayor, distrito único.
 Villanueva del Conde, distrito único.
 Villares de la Reina, distrito único.

Quinta categoría

Casas del Conde, distrito único.
 Castellanos de Moriscos y agregado, distrito único.
 El Maíllo, distrito único.
 Nava de Béjar, distrito único.
 Saellces el Chico, distrito único.
 Tordillos, distrito único.

SANTANDER*Cuarta categoría*

Villaverde de Trucios, distrito único.

SEGOVIA*Cuarta categoría*

Condado de Castilnovo, distrito único.
 Fuenterrebollo, distrito único.
 Mata de Cuéllar, distrito único.
 Santo Tomé del Puerto, distrito único.
 Villoslada y agregado, distrito único.

Quinta categoría

Cerezo de Arriba, distrito único.
 Corral de Ayllón, distrito único.
 Pradales, distrito único.

SORIA*Cuarta categoría*

Cigudosa y agregado, distrito único.
 Romanillos de Medinaceli y agregados, distrito único.

Quinta categoría

Arcos de Jalón y agregados, distrito 2.º

TARRAGONA*Cuarta categoría*

Aleixar, distrito único.
 Bellmunt de Ciurana, distrito único.
 Cabra del Campo, distrito único.
 Folia de Masaluga, distrito único.
 Maslloréns, distrito único.
 Gratallops y agregado, distrito único.

TERUEL*Cuarta categoría*

Cascante del Río y agregados, distrito único.
 Arino, distrito único.
 Blesa, distrito único.
 Gea de Albarracín, distrito único.
 Navarrete del Río y agregado, distrito único.

Quinta categoría

Abejuela, distrito único.

TOLEDO*Cuarta categoría*

Alcabón, distrito único.
 Aldeanueva de San Bartolomé, distrito único.
 Herrerueta de Oropesa, distrito único.
 Magán, distrito único.
 Marjaliza, distrito único.
 Montegalarios, distrito único.
 Nambroca, distrito único.
 Nava de Ricomalilla, distrito único.
 Noez, distrito único.
 Parrillas, distrito único.
 San Bartolomé de las Abiertas, distrito único.
 San Pablo de los Montes, distrito 2.º
 Velada, distrito único.

Quinta categoría

Erustes, distrito único.
 Otero, distrito único.

VALENCIA*Cuarta categoría*

Belgida, distrito único.
 Beniopa, distrito único.
 Benisano, distrito único.
 Bolbaite, distrito único.
 Godella, distrito único.
 Puebla de Farnals, distrito único.
 Rocafort, distrito único.
 Teresa de Cofrentes, distrito único.

Quinta categoría

Sot de Chera, distrito único.

VALLADOLID*Cuarta categoría*

Castrillo Tejerigo, distrito único.
 Esguevillas de Esgueva, distrito único.
 Gatón de Campos y agregado, distrito único.
 Llano de Olmedo y agregados, distrito único.
 San Miguel del Pino y agregado, distrito único.
 Santovenia de Pisuerga, distrito único.
 Valdunquillo, distrito único.
 Villavicencio de los Caballeros, distrito único.
 Becilla de Valderabuy y agregado, distrito único.

Quinta categoría

Villafuerte de Esgueva, distrito único.

VIZCAYA*Cuarta categoría*

Berango, distrito único.

Quinta categoría

Lemóniz, distrito único.
Mañaria y agregado, distrito único.
Urdices, distrito único.

ZAMORA

Cuarta categoría

Almaraz de Duero, distrito único.
Cotanes del Monte, distrito único.
Mahide y agregado, distrito único.
Morales del Vino, distrito único.
Pedralba de la Pradería, distrito único.
Quintanilla del Monte, distrito único.
Bequejo y agregado, distrito único.
Santibáñez de Vidriales y agregados, distrito 2º.
Tapióles, distrito único.

Quinta categoría

Piedrahíta de Castro, distrito único

ZARAGOZA

Cuarta categoría

Ainzón, distrito único.
Aranda de Moncayo, distrito único.
Barboles y agregado, distrito único.
Chirrana, distrito único.
Miedes, distrito único.
Novallas, distrito único.
Nuévalos, distrito único.
Terrer, distrito único.
Torralba de los Frailes y agregado, distrito único.

Quinta categoría

Bubierca y agregado, distrito único.
Campillo de Aragón, distrito único.
Castiliscar, distrito único.
El Frago, distrito único.
Monreal de Ariza, distrito único.

Programa de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo**GRUPO PRIMERO****Temas de Medicina**

1. La insuficiencia cardíaca aguda.—Edema agudo de pulmón.—Diagnóstico y tratamiento.
2. Lipotimia, colapso y síncope.—Diagnóstico y tratamiento.
3. Endocarditis agudas y lentas.—Formas etiológicas; clasificación.—Bases del diagnóstico diferencial y etiológico.—Indicaciones terapéuticas.
4. Las lesiones valvulares.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.
5. Las arritmias.—Clasificación.—Taquicardias agudas y sus formas.—Actitud del Médico ante estos procesos.
6. Hipertensiones arteriales.
7. Cardiopatías coronarias (lesiones coronarias, angor pectoris e infartos).—Diagnóstico y tratamiento.
8. Asma bronquial.—Formas clínicas.—Etiología.—Patogenia. Diagnóstico y tratamiento.
9. Las pleuresias.—Sus formas etiológicas, anatomopatológicas y clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Bases del tratamiento.
10. Diagnóstico diferencial de los síndromes dolorosos torácicos.—Conducta a seguir por el Médico.—El neumotórax espontáneo y traumático.
11. Diagnóstico diferente de las hemoptisis.—Tratamiento. Vómitos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
12. Amigdalitis aguda.—Flemones periamigdalares.—Diagnóstico y tratamiento.
13. La enfermedad ulcerosa gastro-duodenal y sus complicaciones.—Conceptos patogénicos.—Diagnóstico y tratamiento.
14. Las diarreas del niño, del adulto y del anciano.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
15. Las toxicosis infantiles.—Diagnóstico y tratamiento.
16. Las infecciones de las vías biliares.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.—El cólico hepático y complicaciones.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
17. Ictericias y su diagnóstico clínico.—Estimación de la función hepática.
18. Nefritis.—Etiología.—Formas clínicas y tratamiento.
19. Formas clínicas de uremia y sus causas.—Diagnóstico y tratamiento.
20. Las infecciones urinarias.—Cuadro clínico.—Diagnóstico y tratamiento.
21. Ictus cerebral.—Diagnóstico y tratamiento.
22. Diagnóstico y tratamiento de los comas.
23. Epilepsia.—Etiopatogenia.—Diagnóstico y tratamiento.—Las convulsiones infantiles.

24. Los síndromes meningeos agudos.—Meningitis agudas y hemorragias meningéas.—Diagnóstico y tratamiento.
25. La hipertensión intracraneal.—Diagnóstico.—Actitud del Médico.
26. Las paraplejias.—Los cuadros paralíticos agudos en general.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
27. Reumatismos y afecciones articulares agudas.—El ataque de gota.—Diagnóstico y tratamiento.
28. Cuadros agudos de insuficiencia suprarrenal.—Diagnóstico y tratamiento.
29. Intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes.—Diagnóstico y tratamiento de urgencia.
30. Anemias.—Mecanismo general de producción.—Anemia posthemorrágica.—Actitud del Médico.
31. Leucemia aguda.—Agranulocitosis.—Panmieloptosis.
32. Otitis.—Diagnóstico y tratamiento.—Sinusitis.—Diagnóstico y tratamiento.
33. Conjuntivitis.—Iritis.—Glaucoma.—Diagnóstico y tratamiento de estos procesos.
34. Diagnóstico del embarazo en su primera y segunda mitad.—Pronóstico del parto.
35. Las toxicosis gravídicas.—Diagnóstico y tratamiento.
36. El prematuro.—Diagnóstico y cuidados de urgencia.
37. Diagnóstico precoz del cáncer del aparato respiratorio y del digestivo.—Indicaciones terapéuticas.
38. Diagnóstico precoz del cáncer del aparato urogenital y de la glándula mamaria.—Indicaciones terapéuticas.
39. Diagnóstico precoz del cáncer del sistema nervioso y de la piel.—Indicaciones terapéuticas.
40. Los accidentes agudos en Medicina del Trabajo.

GRUPO II**Temas de Cirugía**

41. Anestesia.—Anestesia general.—Anestesia local.—Gangliopléjicos e hibernación.—Indicaciones.
42. Asepsia y antisepsia.—Antisépticos modernos.—Esterilización del material de cura.
43. Hemostasia.—Medicamentos más importantes y bases etiopatogénicas para su utilización.
44. Heridas: clasificación.—Heridas por instrumentos cortantes.
45. Heridas contusas.—Heridas por arma de fuego.
46. Quemaduras.—Clasificación, síntomas y tratamiento.
47. Proceso cicatrizal.—Clasificación de las cicatrices.—Cicatrización por primera y segunda intención.—Cicatrices viciosas.
48. Las sepsis agudas.—Etiología, síntomas y tratamiento.
49. Supuración y abscesos.—Flemon circunscrito y flemon difuso.—Etiología y patogenia.—Síntomas y tratamiento.
50. Gangrenas.—Etiología, formas clínicas y tratamiento.
51. Tétanos.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
52. Carbuncosis.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—Furúnculos y ántrax.—Diagnóstico y tratamiento.
53. Quiste hidatídico.—Generalidades.—Localizaciones más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.
54. Flebitis.—Generalidades.—Flegmasia Alba dolens.—Flegmasia de los senos craneales.—Diagnóstico y tratamiento.
55. Arteritis y arteriosclerosis.—Etiopatogénesis.—Diagnóstico diferencial y funcional de los procesos vasculares periféricos. Profilaxis y tratamiento.
56. Trombosis y embolia.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
57. Abdomen agudo.—Diagnóstico diferencial.—Actitud del Médico.
58. Apendicitis agudas y crónicas.—Diagnóstico y tratamiento.
59. Hernias intestinales.—Estrangulación herniana.—Tratamiento de urgencia.
60. La punción exploradora y terapéutica.—Técnica de las más importantes.—Indicaciones.—Punción lumbar.—Paracentesis y toracentesis.—Punción del pericardio.
61. Fractura en general.—Generalidades.—Evolución.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
62. Fracturas de los huesos largos.—Clínica y diagnóstico de las más importantes.—Tratamiento.
63. Luxaciones en general.—Luxaciones más importantes.—Diagnóstico y conducta a seguir.
64. Traumatismos craneanos.—Conducta a seguir.—Conmoción, contusión y compresión cerebral.—Los traumatismos del raquis.
65. Traumatismo de tórax.—Traumatismos abdominales.—Consideraciones, diagnóstico y conducta que debe seguir el Médico: tratamiento.
66. El «shock» traumático.—Patogenia, cuadro clínico y tratamiento.—La resuscitación de urgencia en el medio rural.
67. Lesiones por accidentes de la circulación.—Conducta a seguir.—Los primeros auxilios en los accidentes en el medio rural.
68. Consideraciones sobre la autopsia.—Sus técnicas.
69. Asistencia médica al parto normal y conducta a seguir en el parto distócico.
70. Las hemorragias durante la gestación, parto y puerperio. Diagnóstico y tratamiento.—Placenta previa.

71. **Varicela.**—Indicaciones y técnica.—Aplicación de aforismos.—Indicaciones y técnica.
 72. **El alumbramiento y puerperio patológico.**—Diagnóstico y tratamiento.
 73. **Diagnóstico y tratamiento del aborto en el medio rural.**

GRUPO III

Temas de Higiene (Epidemiología)

74. **Las enfermedades transmisibles.**—Clasificación etiológica.
 75. **Los agentes patógenos vivos.**—Características epidemiológicas más importantes.
 76. **Fuentes de infección.**—Portadores humanos.—Reservorios y fuentes de infección de origen animal.
 77. **Mecanismo epidemiológico de las enfermedades transmisibles.**
 78. **Artrópodos vectores de enfermedades infecciosas en España.**—Enumeración y características de la transmisión.
 79. **Profilaxis general de las enfermedades infecciosas y parasitarias.**—Declaración obligatoria.—Aislamiento, desinfección.
 80. **Desinsectación y desratización.**
 81. **Vacunaciones preventivas obligatorias y otras de interés sanitario.**—Seroprevención.
 82. **Viruela.**—Distribución geográfica e importancia sanitaria. **Epidemiología.**—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—**Varicela.**
 83. **Gripe y adenovirus.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.—**Tos ferina.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 84. **Encefalitis y meningo-encefalitis.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 85. **Poliomielitis.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 86. **Rabia.**—Profilaxis general y diferentes métodos de vacunación.
 87. **Sarampión y escarlatina.**—Epidemiología.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 88. **Las enfermedades por Rickettsias.**—Enumeración.—Epidemiología y diagnóstico de las que tienen mayor interés sanitario.
 89. **Meningitis cerebro-espinal epidemiológica.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 90. **Neumonías bacterianas y de virus.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 91. **Brucelosis.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 92. **Fiebre tifoidea y otras salmonelosis.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 93. **Disenterías.**—Epidemiología, diagnóstico diferencial, profilaxis y tratamiento.
 94. **Difteria.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 95. **Epidemiología de la tuberculosis.**
 96. **La infección tuberculosa.**—Etiología; formas clínicas principales.—Diagnóstico y tratamiento.
 97. **Micosis de interés sanitario.**—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 98. **Espiroquetosis y leptospirosis.**—Epidemiología, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 99. **La leishmaniasis en España.**—Epidemiología, profilaxis y tratamiento.
 100. **La alimentación humana desde el punto de vista sanitario-social.**—Necesidades nutritivas humanas.
 101. **Los síndromes carenciales.**—Raquitismo y pelagra.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
 102. **Higiene mental.**—Principales toxicomanías.—Normas fundamentales de educación sanitaria rural en estas luchas.
 103. **El bocio endémico.**—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

GRUPO IV

Legislación y Administración sanitaria

104. **Organismos sanitarios internacionales.**—Constitución y función de la O. M. S., la F. A. O., U. N. I. C. E. T. y la U. N. E. S. C. O.—Sus relaciones con la sanidad.
 105. **Organización de la sanidad pública en España.**—Dirección General de Sanidad.—El Consejo Nacional de Sanidad.—Instituciones sanitarias centrales.
 106. **Las Jefaturas e Institutos Provinciales de Sanidad.**—Su organización y servicios.—Relaciones con el Médico de A. P. D.
 107. **La asistencia médica colectiva.**—Sanidad y Seguridad Social.—Relaciones del Médico de A. P. D. con la organización de Seguridad Social española.—El Seguro Social de Enfermedad.—El Seguro de Accidentes del Trabajo.
 108. **Organización de la asistencia hospitalaria en España.**—Aspectos estatales, provinciales y municipales de la misma.
 109. **Concepto del hospital moderno.**—Sus relaciones con la profilaxis médico-social de la enfermedad.
 110. **Organización profesional.**—El Consejo General de Colegios Médicos.—Colegios provinciales.—Principios deontológicos fundamentales en la asistencia médica.—Honorarios médicos.
 111. **Lucha contra el reumatismo y cardiopatías.**—Fundamentos.—Organización.
 112. **Lucha antituberculosa.**—Fundamentos.—Organización.

113. **Lucha antipalúdica.**—Fundamentos.—Organización.
 114. **Lucha antivérea.**—Fundamentos.—Organización.
 115. **Lucha contra la lepra.**—Fundamentos.—Organización.
 116. **Lucha contra las toxicomanías.**—Receta especial de estupefacientes.—Instituciones de Higiene Mental.
 117. **Lucha contra la sordera.**—Lucha contra la ceguera y ambliopía.
 118. **El movimiento de población.**—Nupcialidad y natalidad. Migraciones.
 119. **Morbilidad y mortalidad general.**—Mortalidad materna. Mortalidad infantil y mortinatalidad.—Letalidad.
 120. **Estadística como técnica sanitaria.**—Promedios.—La desviación típica.—Correlación.
 121. **Misión del Médico rural en la estadística sanitaria.**—Obtención y recogida de datos.—Representación gráfica en estadística.
 122. **La vivienda rural.**—Condiciones mínimas exigibles.—Legislación vigente.
 123. **El abastecimiento de agua potable en el medio rural y urbano.**—Concepto de potabilidad.—Sistemas y condiciones que deben reunir los abastecimientos.—Depuración bacteriológica de las aguas.
 124. **La evacuación de excretas y la eliminación de las basuras en el medio rural.**—Procesos biológicos, químicos y aguas residuales.
 125. **La leche y sus derivados.**—Normas de control sanitario de la producción de la leche, ordeño, recogida y transporte.—Centrales lecheras.
 126. **Normas sanitarias del abastecimiento de carnes y sus derivados.**
 127. **Conservación de alimentos.**—Importancia actual de los mismos.—El frío, el calor, los antibióticos y las radiaciones en la conservación de los alimentos.—Control sanitario de los mismos.
 128. **Plantilla y clasificación de plazas de Médicos titulares.** Datos fundamentales y normas para su rectificación.
 129. **Provisión de plazas de Médicos titulares.**—Situaciones administrativas de estos funcionarios.
 130. **Derechos y deberes de los Médicos titulares.**—Legislación.
 131. **Residencia de los Médicos titulares.**—Expedientes disciplinarios.—Desarrollo y tramitación.—Escala de sanciones.
 132. **Recursos contra resoluciones de la Administración Central.**—Recursos de alzada y de reposición.—Recurso contencioso-administrativo.
 133. **El Médico titular y sus relaciones con la Administración de justicia.**
 134. **Policía sanitaria mortuoria.**—Criterios actuales y legislación vigente.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir nueve plazas en la Rama de Oculmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional nueve plazas en la Rama de Oculmólogos en los Servicios Provinciales de Sanidad.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas plazas, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el momento de dar comienzo los ejercicios de oposición, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concursar a la presente convocatoria todos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía españoles, mayores de veintidós años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inclusión de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado y el compromiso de jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento.

Las instancias, así como los derechos de examen que se fijan en 250 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

A las instancias se acompañarán cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.